

Juicio subdelegados de la Santa Cruzada de la Ciudad  
 de Murcia Sean seculares La Real Caxa  
 que por los señores es mandado de la Real Contrata  
 de Indias y cavalleros Regidores que se pieren  
 Las partes de agulandemarquina Recetor nombrado  
 Puelacu Garalacobra de las partes de Indias  
 Contra el dho agulandemarquina y sus bienes y de sus  
 herederos y donadores y questo se remitan las  
 escrituras y autos que el dho agulandemarquina  
 y sus herederos y donadores otorgaron  
 lo que fuere necesario para la diligencia de las  
 y ordenes de proquis y que se comisionen a los  
 comisioneros nombrados Puelacu Garalacobra  
 y de qualquiera de sus herederos y donadores  
 quando se le ciera el dho en forma

Alferriano

La Ciudad de lo que el dho dhan de la  
 Parado de seiscientos y noventa y uno setos la parte  
 de alferriano a facomocuar Regidor y  
 fue de la Ciudad y de Indias y por que se la  
 vrote de Pacheco el dho de Regidor de  
 dho facomocuar y para que se se de  
 el dho oficio de alferriano en el dho que  
 vrote de Pacheco el dho de Regidor de  
 nombran Portal alferriano a don gines  
 e si que caxa Regidor de la Ciudad para que  
 se se de pre conde de la accion que se  
 el dho de Regidor de la dho de como  
 en la boca de qualquiera persona se se  
 al verso del dho don gines ayades de la  
 el dho oficio de alferriano en la persona en  
 vrote de Pacheco al dho de la dho de  
 el dho de como

en te ayun samento seio vna comon

